



## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED],  
[REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 26 y 27 de octubre de 2011 en el emplazamiento de la C.N. Trillo. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por orden ITC/4024/2004, del Ministerio de industria y Energía, de fecha 16 de noviembre de 2004.

Que el objeto de la inspección era verificar el proceso de análisis de Experiencia Operativa que realiza el Titular y las acciones correctivas que se derivan de los años 2009 y 2010.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Análisis y Evaluación; D. [REDACTED], Técnico de Licenciamiento; D. [REDACTED], Técnico de Análisis y Evaluación (GHESA); D. [REDACTED], Técnico de Análisis y Evaluación (GHESA); D. [REDACTED], Jefe de Soporte Técnico de Explotación; y D. [REDACTED], Jefe de la Oficina Técnica de Operación.

Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos, previamente al inicio de la inspección, que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la Inspección resulta:

### 1. Organización y sistemática.

Que la sección de Análisis y Evaluación es la responsable de gestionar el programa de la experiencia operativa (EO).

Que dicho programa se fundamenta en lo establecido en los siguientes procedimientos:

- GE.23. Rev.4. Aplicación de la experiencia operativa en Central Nuclear de Almaraz y Central Nuclear de Trillo.  
La revisión de este procedimiento supone una actualización en cuanto a sustituir las referencias a los procedimientos GE-29 y GE-44 por GE-31.01 "Sistema de Gestión de acciones", actualización de las referencias a la Autorización de Explotación de C.N. Almaraz y otros cambios.
- CE-T-EO-0001. Rev.5. Metodologías para la evaluación de sucesos en experiencia operativa en CN. Trillo.



Se realizó una revisión general de este procedimiento para pasar toda la sistemática particular de análisis de EO al nuevo procedimiento CE-T-EO-0007.

- CE-T-EO-0002. Rev.3. Guía de usuario de las bases de datos de experiencia operativa.
- CE-T-EO-0006. Rev.1. Criterios y normas para la elaboración de informes e indicadores de Experiencia Operativa y de gestión de EFFF.
- CE-T-EO-0007. Rev.0. Sistemática de evaluación de sucesos en Experiencia Operativa en CN Trillo.  
Este procedimiento es de nueva edición.
- GE-31.01. Rev.0. Sistema de gestión de acciones.
- El procedimiento GF-63 "Gestión, análisis y resolución de sugerencias de personal" se ha anulado.

Que respecto a la inspección realizada en octubre de 2009 (ref : CSN/AIN/TRI/09/715), los cambios más significativos indicados por el titular son los siguientes:

- Se incorpora al proceso de análisis de EO, el análisis de extensión de condición.
- Se incorpora al proceso de análisis de EO, el análisis de extensión de causa.
- Incorporación de los indicadores de Repetitividad/Recurrencia.
- Incorporación de las Lecciones aprendidas derivadas del análisis de sucesos.
- Dictamen sobre gestión de vida.
- Nueva metodología de análisis por causa aparente.
- Consolidación de la matriz de vulnerabilidad para sucesos externos, incluida en el anexo 8 del procedimiento CE-T-EO-0007.

Que el titular manifestó que las nuevas tareas más significativas incorporadas al proceso de EO, son las siguientes:

- Recomendaciones de suministradores (documentos de Nuclear Network seleccionados por [REDACTED] (IEC-NW) y experiencia operativa de centrales nucleares alemanas (ZMA))
- Divulgación de resúmenes informativos de SER/SOER de WANO e IER de INPO en las reuniones diarias.
- Folletos informativos en las divulgaciones.
- Asistencia a reuniones diarias de cribado.
- Asistencia a las reuniones semanales de programación del mantenimiento.
- Presentación en la reunión mensual de Regla de Mantenimiento de las evaluaciones realizadas en el mes anterior.
- Observatorio de formación para análisis de acciones, imparticiones, etc.

Que una vez al mes se reúne el Panel de Expertos, conformado por miembros de la sección de Análisis y Evaluación. En estas reuniones se realiza una criba inicial de sucesos de experiencia operativa externa, clasificándolos en no relevantes o potencialmente relevantes. Asimismo, se decide cuales de los incidentes menores internos son relevantes y,

por tanto, requieren un mayor análisis. El segundo cribado se lleva a cabo en la reunión diaria de órdenes de trabajo (OTs).

Que el titular manifestó que independiente de su origen son considerados como relevantes todos los sucesos que a juicio del CSN requieren de una evaluación, y así se refleja en el procedimiento CE-T-EO-0007.

Que preguntado el Titular por los recursos de la sección de Análisis y Evaluación, este manifestó que, además del jefe de la sección, disponen de dos personas que previamente habían tenido Licencia de Operación, tres personas de [REDACTED] y una persona de [REDACTED] que se está formando.

Que la única diferencia con la sistemática de C.N. Almaraz es que los ISN a 30 días son redactados por la sección de Operación en C.N. Trillo; y a diferencia de otras centrales, Almaraz Trillo tiene unificado el análisis de EOP y EOA en planta.

Que encargan a Tecnatom el análisis de aplicabilidad del Nuclear Network (10 CFR 21).

Que tras consulta con INPO, los niveles de IER equivalente a SOER y SER son el 1 y 2; y aunque el condicionado nos les obliga a su análisis, lo realizan.

Que disponen de un listado de referencias cruzadas, de gran utilidad para disponer de todas las entradas por las que se recibe un suceso.

Que las no conformidades son cribadas y analizadas como EO.

Que se revisa el 100% de los Información Notices de la US.NRC dentro de la EOA.

Que las acciones que surgen como consecuencia de un análisis de extensión de causa o condición son siempre consideradas acciones de mejora. La Inspección recomendó que no siempre debería ser así, y que había causas procedentes de esos análisis que deben considerarse acciones correctivas por la importancia de la barrera afectada.

Que la Inspección solicitó que el Informe Anual contenga todas las acciones correctivas y de mejora, sea cual sea la sección proponente u originadora.

Que la Inspección recomendó el intercambio sistemático e incluso la creación de una base de datos sectorial sobre problemas con componentes y equipos suministrados.

## 2. Autoevaluación e indicadores.

Que el Titular manifiesta que para analizar la efectividad de las acciones de EO, dispone de un conjunto de indicadores internos descritos en el procedimiento *CE-T-EO-006 Criterios y normas para la elaboración de informes e indicadores de experiencia operativa y de gestión de EFFF*.

Que el Titular manifestó que los valores umbrales se han definido en base a los valores medios de los últimos años y que se actualizan en función de los resultados de cada año.

Que para los indicadores de recurrencia y repetitividad se ha optado por identificarlos por las causas raíces, limitando a una ventana de 3 años los repetitivos. La Inspección recomendó que no se limitara temporalmente ya que podía ser interpretado como una prescripción, y que muchos sucesos repetitivos o recurrentes sobrepasan holgadamente dicha ventana.

Que no disponen de un indicador de vida media de las acciones correctivas propuesta por EO. Tampoco tiene un límite para la implantación, procedimentalmente establecido, para las acciones correctivas.

Que la Inspección recomendó que se eviten en la medida de lo posible los indicadores de valores absolutos ya que carecen de referencia de contraste.

Que en el indicador de causas raíces no entran las causas aparentes, lo cual altera las distribuciones reales.

### 3. Experiencia operativa interna.

Que a preguntas de la Inspección, se analizaron las acciones correctivas derivadas de los siguientes sucesos:

- CA-TR-08/004. *Junta de dilatación sísmica entre áreas de fuego contiguas W-21/22/23/24-04 en las galerías del sótano del edificio eléctrico (elevación - 6.300).*

De acuerdo al EO-TR-3033, se identifica una acción formativa que no se llega a impartir, ya que en el análisis realizado al ISN 09/006 (EO-TR-3150), se identificó la misma acción, por lo que se asocia al ISN 09/006. Sin embargo, en el mencionado ISN (EO-TR-3150), solo aparece una acción de divulgación. El titular manifestó que no abren una acción de formación, ya que la sección de formación de manera sistemática imparte los ISN a todos los TTSS y TIMM.

- ISN nº4 de 2000. *Discrepancia entre criterio de aceptación (75 Kg/h) usado en el procedimiento CE-T-OP-8092 y el referenciado en las bases del sistema TF (5 Kg/h). Documento NDS8/96/E0141A.*

De acuerdo con la EO-TR-2035 es una EO de 2000, que según sus códigos está reabierto. El titular manifestó que las acciones tipo CO, son correcciones en los datos de los Procedimientos de Vigilancia para que se correspondan con los datos de las bases de diseño, que previamente se habían incorporado en las EIF. También están corrigiendo datos de las Bases de Diseño como Modificaciones de Diseño, por lo que el titular ha decidido reabrir este tema y se mantendrá así hasta finalizar el proceso.

- IE-T-08/003. *Inoperabilidad bomba UJ09D002 del Sistema Sísmico de PCI.*

En la ficha del suceso EO-TR-3064, aparece una acción (ES-TR-08/291), que no se refleja en los informes anuales de Experiencia Operativa. Preguntado el titular por esta acción, manifestó que no es una acción generada por EO, sino por otra sección, por lo que no está en los informes.

- ISN-1-05/002-30D. *Parada automática de turbina (IUSA) por señal de baja presión de aceite de lubricación.*

La acción EO-TR-2679 estaba abierta de acuerdo al informe anual de 2009 y se comprobó que se había cerrado de acuerdo a lo que figura en el informe anual de 2010.

#### 4. Experiencia operativa externa.

Que la Inspección solicitó información sobre la evaluación de, entre otros, los siguientes sucesos externos:

- WLN-10-002A. *Daños en el grupo diesel de corriente de salvaguardia después de una intervención de mantenimiento en la Central Nuclear de [REDACTED]*

EO-TR-3335. La acción ES-TR-10/330 es una petición de información a [REDACTED] respecto a los cojinetes de los GD cuyo cierre previsto es el 15/12/2011. La inspección preguntó por el plazo de cierre y los representantes del titular manifestaron que están en proceso de contratación con la empresa [REDACTED] tras dejar de contratar a [REDACTED], por lo que ciertas acciones no pueden ser resueltas en plazos menores.

- WLN-04/010. *Daños en los silenciadores de los motores diesel de emergencia y salvaguardia en [REDACTED]*

EO-TR-2597. Según manifestó el titular, se habían encontrado fisuras en los escapes por mal soportado en una planta alemana. Un anclaje tenía que ser fijo y el otro deslizante. Trillo tenía los soportes bien, aunque tenían corrosión en los soportes deslizantes que ponía en duda la idoneidad del soporte, por lo que se realizó una MD por la que se cambiaron los escapes y también los tipos de soporte.

WLN-08-003A. *Fisuras en unas carcasas de válvula austeníticas como consecuencia de la corrosión de tensofisuración transcristalina inducida por cloruros.*

EO-TR-3017. La inspección pidió información de las inspecciones durante la recarga del 2010 a la zona del prensaestopas en las válvulas TA00S003/5 y la zona del aro de cierre en una de las RS11/21/31S007, se han emitido peticiones de trabajo nº 728414, 728418 y 728420. Se realizó inspección a las válvulas TA00S003/5 y RS11S007 y no se encontraron fisuras.

Que se pueden hacer alteraciones a procedimientos cuando se considere conveniente, y que los procedimientos de vigilancia se revisan cada tres años, momento en que se incorporan las alteraciones que tuvieran preparadas hasta ese momento, el resto de procedimientos se

revisa cada 5 años, y los plazos de cierre de acciones consistentes en modificar procedimientos se refieren al plazo transcurrido desde que se define la acción hasta que se revisa el procedimiento, sin perjuicio de que los procedimientos se hayan alterado antes.

Que las acciones de Experiencia Operativa (EO) se clasifican por orden de importancia en: No conformidades, Acciones de mejora y Pendientes; y que los plazos de cierre de las acciones se acuerdan entre AO y la unidad organizativa que tiene que resolver la acción. En particular los plazos de cierre de las acciones ES-TR-09/257 (EO-TR-3158) y ES-TR-10/330 (EO-TR-3335) se justifican por estar estas acciones Pendientes.

AS1-ISN-09/006 Aislamiento de la ventilación de Sala de Control por actuación espuria del TR-2601.EO-TR-3147. El análisis no incorpora una acción de divulgación del suceso al responsable de la compra de nuevos equipos de radiación para informarle de los sucesos ocurridos en [REDACTED] relacionados con monitores [REDACTED], por que dicha acción ya estaba tomada como consecuencia del análisis EO-TR-2963 efectuado previamente

AS1-ISN-09/003 Manguera desconectada de la boca de incendios. EO-TR-3116. La doble verificación del cumplimiento de las acciones en Especificaciones de Funcionamiento (EF) de Contra Incendios (CI) (acción correctora del ISN-T-07/001), se refiere a la verificación de la implantación de las acciones requeridas por las EF, y no incluyen verificaciones periódicas de que se mantiene la acción requerida por las EF. CN Trillo estudiará la aplicabilidad de las acciones de verificación periódica y etiquetado de los equipos con los que se implementa la acción de EF descritas en el informe origen de [REDACTED], que actualmente está pendiente de revisión.

AS2-ISN-09/011 Inoperabilidad transmisores de radiación partículas y gases de contención.EO-TR-3179. El análisis incluyó el estudio de que en CN Trillo la pérdida de un transformador de alimentación a equipos de vigilancia de fugas del primario no implicaría tener que llevar la central a parada.

Que en cuanto al SOER-2002/01, el análisis es incompleto y se han cribado sucesos externos en virtud a criterios no consistentes, recomendando la Inspección su reapertura y análisis, cribando los mismos por razones objetivas.

Que en relación a las recomendaciones incluidas en el acta de referencia CSN/AIN/TRI/09/715, el titular ha realizado lo siguiente:

- Recomendación: Incluir en procedimientos que, independiente de su origen, son considerados como relevantes todos los sucesos que a juicio del CSN requieren de una evaluación.

Respuesta: En el procedimiento CE-T-EO-0007, apartado 6.3.3, se incluye esta recomendación en la definición de Suceso Relevante.

- Recomendación: Incluir antecedentes asociados a EO externa en el apartado "Antecedentes" de los ISNs a 30 días.

Respuesta: Se acordó con Operación que Análisis y Evaluación aporte la información de "Antecedentes" al ISN a 30D y la misma incluya, cuando los haya, antecedentes de experiencia operativa externa. De igual forma, operación ha revisado (Rev.3) el



procedimiento CE-A-CE-2403 "Comunicaciones a realizar con la administración", en la que se indica que en los ISN a 30 días también se incluirá como antecedentes la experiencia operativa externa que pudiera existir relacionada con el suceso.

- Recomendación: Incluir en las revisiones de los ISN's a 30D, los análisis que realice cualquier sección en los que se identifiquen causas raíces de los ISN's y las conclusiones de análisis/estudios realizados con motivo de dicho ISN.

Respuesta: Se revisó el apartado 6.1.3.3 (Informe de suceso notificable en 30 días) del procedimiento CE-A-CE-2403 para incluir los nuevos requisitos.

- Recomendación: Tener en cuenta al redactar los ISNs, que dichos informes son analizados por centrales de diferente tecnología, y por ello, deben ser especialmente explicativos cuando se haga referencia a sistemas o componentes particulares, incluyendo fabricante, modelos, etc.

Respuesta: Se incluyó una nota en el procedimiento CE-A-CE-2403 para indicar dicha recomendación.

- Recomendación: Se propuso reanalizar el ISN 84 de Ascó 2.

Respuesta: Se realizó el reanálisis de AS2-ISN-04/084 (EO-TR-2540), y se divulgó el mismo con comunicado CI-EO-000598 a las secciones de Turnos de Operación (N1), Mantenimiento Eléctrico (EL) y Factores Humanos (FH).

- Recomendación: Se propuso que las divulgaciones vayan también al PAC.

Respuesta: De acuerdo al apartado 6.4.2 del procedimiento CE-T-EO-0007, se indica lo siguiente: "...En cualquier caso, los correos electrónicos de las divulgaciones se identificarán como documento (CI-EO-000XXX), y serán dados de alta en el SIGE", por lo que han dado respuesta a esta recomendación.

- Recomendación: Se recomendó divulgar el ISN 08/08 de Cofrentes.

Respuesta: Se revaluó el suceso (EO-TR-3041) y se procedió a su divulgación mediante CI-EO-000600.

- Recomendación: Se recomendó divulgar el ISN 05/04 de Garoña.

Respuesta: Se procedió a su divulgación a TR, M1 y N1 mediante CI-EO-000595.

- Recomendación: Se recomendó divulgar el ISN 05/04 de Garoña.

Respuesta: Se procedió a su divulgación a TR, M1 y N1 mediante CI-EO-000595.



Que por parte de los representantes de la Central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 24 de noviembre de 2011.

Fdo.:   
Inspector CSN

Fdo.:   
Inspector CSN

Fdo.:   
Inspector CSN

**TRAMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Trillo para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

CONFORME.  
Madrid, 12 de diciembre de 2011

  
  
Director General



**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**  
**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**CSN/AIN/TRI/11/768**



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768**  
*Comentarios*

**Comentario general**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 1 de 8, último párrafo y su continuación en la siguiente página**

Dice el Acta:

“ *Que dicho programa se fundamenta en lo establecido en los siguientes procedimientos:*

...

- *CE-T-EO-0006 Rev.1 Criterios y normas para la elaboración de informes e indicadores de Experiencia Operativa y gestión de EEFF.*
- *CE-T-EO-0007 Rev. 0 Sistemática de evaluación de sucesos en Experiencia Operativa en CN Trillo.*

...”.

Comentario:

Durante la inspección se entregó el procedimiento CE-T-EO-0006 en su revisión 2 y el procedimiento CE-T-EO-0007 en su revisión 1.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 2 de 8, último párrafo y su continuación en la siguiente página**

Dice el Acta:

*“ Que una vez al mes se reúne el Panel de Expertos, conformado por miembros de la sección de Análisis y Evaluación. En estas reuniones se realiza una criba inicial de sucesos de experiencia operativa externa, clasificándolos en no relevantes o potencialmente relevantes. Asimismo, se decide cuales de los incidentes menores internos son relevantes y, por tanto, requieren de un mayor análisis. El segundo cribado se lleva a cabo en la reunión de órdenes de trabajo.”*

Comentario:

Análisis y evaluación solo realiza un cribado, el cual se lleva a cabo en la reunión mensual del panel de expertos. En la reunión diaria de órdenes de trabajo, Análisis y Evaluación acude actualmente tan solo para recabar información, no siendo miembros del equipo de trabajo (según procedimiento CE-A-CE-2405). Así, cuando en la reunión mensual se ven las No Conformidades emitidas para ser cribadas, estas ya hayan sido vistas con anterioridad.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 3 de 8, párrafo décimo**

Dice el Acta:

“ *Que las acciones que surgen como consecuencia de un análisis de extensión de causa o condición son siempre consideradas acciones de mejora. La Inspección recomendó que no siempre debiera ser así, y que había causas procedentes de esos análisis que deben considerarse acciones correctivas por la importancia de la barrera afectada*”.

Comentario:

Las acciones no se abren como consecuencia del análisis de extensión de causa propiamente dicho, sino como resultado de plantear barreras que eviten la repetición de una causa raíz identificada en el suceso.

En cualquier caso, las acciones serán de mejora si suponen una mejora en la eficacia de un proceso o actividad, pero cuando se emitan para corregir una causa raíz de una no conformidad, se cargarán en el SEA/PAC como acciones correctivas.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768**  
*Comentarios*

**Página 3 de 8, párrafo undécimo**

Dice el Acta:

*“ Que la Inspección solicitó que el Informe Anual contenga todas las acciones correctivas y de mejora, sea cual sea la sección proponente u originadora”.*

Comentario:

Se ha generado en SEA la entrada con clave AI-TR-11/138 relacionado con lo solicitado por el CSN en el párrafo anterior.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768**  
*Comentarios*

**Página 3 de 8, párrafo duodécimo**

Dice el Acta:

“ *Que la Inspección recomendó el intercambio sistemático e incluso la creación de una base de datos sectorial sobre problemas con componentes y equipos suministrados*”.

Comentario:

Se ha generado en SEA la entrada con clave AI-TR-11/139 relacionado con lo recomendado por el CSN en el párrafo anterior.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 4 de 8, segundo párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que para los indicadores de recurrencia y repetitividad se ha optado por identificarlos por las causas raíces, limitando a una ventana de 3 años los repetitivos. La Inspección recomendó que no se limitara temporalmente ya que podía ser interpretado como una prescripción, y que muchos sucesos repetitivos o recurrentes sobrepasan holgadamente dicha ventana”.*

Comentario:

Para el cálculo de los indicadores de recurrencia y repetitividad se utiliza una ventana rodante de 36 meses para disponer de suficiente información representativa. Dado que estos conceptos solo aplican a sucesos internos, se considera que la muestra mensual no es representativa, por lo que se decide promediar los datos de tres en tres meses.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 4 de 8, tercer párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que no disponen de un indicador de vida media de las acciones correctivas propuesta por EO. Tampoco tiene un limite para la implantación, procedimentalmente establecido, para las acciones correctivas”.*

Comentario:

Se ha generado en SEA la entrada con clave AI-TR-11/142 relacionado con lo indicado por el CSN en la primera parte del párrafo anterior.

El procedimiento CE-T-EO-0007 entregado a la inspección, contiene en su Anexo 4 una tabla tentativa donde se indican los plazos de ejecución de las acciones correctivas.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 4 de 8, cuarto párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que la Inspección recomendó que se eviten en la medida de lo posible los indicadores de valores absolutos ya que carecen de referencia de contraste”.*

Comentario:

Se ha generado en SEA la entrada con clave AI-TR-11/140 relacionado con lo recomendado por el CSN en el párrafo anterior.



**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768**  
*Comentarios*

**Página 4 de 8, quinto párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que en el indicador de causas raíces no entran las causas aparentes, lo cual altera las distribuciones reales”.*

Comentario:

Se ha generado en SEA la entrada con clave AI-TR-11/143 relacionado con lo señalado por el CSN en el párrafo anterior.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 5 de 8, último párrafo y su continuación en la página siguiente**

Dice el Acta:

*“ Que se pueden hacer alteraciones a procedimientos cuando se considere conveniente, y que los procedimientos de vigilancia se revisan cada tres años, momento en que se incorporan las alteraciones que tuvieran preparadas hasta ese momento, el resto de procedimientos se revisa cada 5 años, y los plazos de cierre de acciones consistentes en modificar procedimientos se refieren al plazo transcurrido desde que se define la acción hasta que se revisa el procedimiento, sin perjuicio de que los procedimientos se hayan alterado antes”.*

Comentario:

Según el procedimiento GE.01 “Documentos y Procedimientos” la vigencia de las Alteraciones Permanentes a los documentos/procedimientos, es, como máximo, de seis meses. Una vez transcurrido ese tiempo, se debe realizar una revisión del documento/procedimiento afectado por la Alteración.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 6 de 8, cuarto párrafo**

Dice el Acta:

“ *ASI-ISN-09/003 Manguera desconectada de la boca de incendios. EO-TR-3116. La doble verificación del cumplimiento de las acciones en Especificaciones de Funcionamiento (EF) de Contra Incendios (CI) (acción correctora del ISN-T-07/001), se refiere a la verificación de la implantación de las acciones requeridas por las EF, y no incluyen verificaciones periódicas de que se mantiene la acción requerida por las EF. CN Trillo estudiará la aplicabilidad de las acciones de verificación periódica y etiquetado de los equipos con los que se implementa la acción de EF descritas en el informe origen de Ascó, que actualmente está pendiente de revisión”.*

Comentario:

Se ha generado en SEA la entrada con clave AI-TR-11/164 al respecto.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/768  
*Comentarios*

**Página 6 de 8, sexto párrafo**

Dice el Acta:

*“ Que en cuanto al SOER-2002/01, el análisis es incompleto y se han cribado sucesos externos en virtud a criterios no consistentes, recomendando la Inspección su reapertura y análisis, cribando los mismos por razones objetivas”.*

Comentario:

Se ha generado en SEA la entrada con clave AI-TR-11/141 relacionado con lo recomendado por el CSN en el párrafo anterior.

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/TR1/11/768 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de Trillo, para verificar el proceso de análisis de Experiencia Operativa que realiza el titular y las acciones correctivas que se derivan del mismo, los Inspectores que la suscriben declaran:

Comentario General:

Se acepta el comentario.

Página 1, último párrafo y su continuación en la siguiente página:

Se acepta el comentario.

Página 2, último párrafo y su continuación en la siguiente página:

Se acepta el comentario.

Página 3, párrafo décimo:

Se acepta el comentario. Aclara el contenido del acta.

Página 3, párrafo undécimo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 3, párrafo duodécimo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 4, segundo párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 4, tercer párrafo:

Se acepta la primera parte del comentario, que no modifica el contenido del acta. Respecto al comentario sobre los tiempos límite de implantación de acciones correctivas, no se acepta el comentario, ya que una tabla tentativa no supone un compromiso de cumplimiento de plazos.

Página 4, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 4, quinto párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 5, último párrafo y su continuación en la siguiente página:

Se acepta el comentario. Aclara el contenido del acta.

Página 6, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 6, sexto párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Madrid, 8 de febrero de 2012

Fdo:   
Inspector CSN

Fdo:   
Inspector CSN





Fdo:   
Inspector CSN

